



Ayuntamiento de Guisando

Plaza de la Constitución, 1

Teléfono 920 374 001

05417 Guisando (Ávila)

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE PLENO DEL DIA 8 DE FEBRERO DE 2021.

ASISTENTES

D. RAUL SANCHEZ SERRANO (PP), Alcalde.

D^a. ESPERANZA BLAZQUEZ JARA (PP).

D^a. ELENA HERNANDEZ FERNANDEZ (PP).

D^a. MARIA BLAZQUEZ ARROYO (PP).

D. JOSE MIGUEL BLAZQUEZ MATEOS (PSOE).

D^a. NURIA CALERO RETAMAL (PSOE).

D. FRANCISCO JAVIER TIEMBLO TOMAS (No Integrado).

Sr. Secretario/ DON JUAN LUIS CANO LAPLAZA.

En el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, a ocho de febrero de dos mil veintiuno siendo las diecisiete horas y treinta minutos (17:30). Debidamente convocados y notificados en forma del Orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron en primera convocatoria los Sres. Concejales arriba especificados.

1º.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Dada cuenta del Acta de la anterior de sesión de Pleno (14.12.2020) repartida a los Concejales junto con la convocatoria de la actual sesión, se aprobó la misma por unanimidad de la Corporación (siete Concejales).

2º.- DACION DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se dio cuenta de las siguientes: resolución (15.01.2021) de

suspensión de la sesión de Pleno inicialmente convocada para el 18 de enero; resolución/contestación en materia de numeración en calle Taller y Castañar (interesada ECSG); resolución de Alcaldía (07.01.2021) relativa a solicitud de indemnización (interesada AMB) en relación con instalación sin licencia de bombas de calor en inmueble sito en la calle San Miguel; resolución/contestación (solicitante DSS) en relación con expediente urbanístico en tramitación relativo a obras en parcela sita en el paraje de la "Herrezuela" (presunto responsable JSDF); contestación (08.01.2021) en escrito (interesado JCFF) relativo a diversas cuestiones relacionadas con las bolsas de trabajo y líneas de ayuda para discapacitados; escrito remitido (19.01.2021) a la CHT referente a solicitud de limpieza de tramos del río Pelayo; resolución (03.02.2021) aprobatoria del padrón de vados 2021; Decreto de Alcaldía (05.02.2021) modificando el anterior en la materia, y nombrando Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento a las Concejales D^a. Elena Hernández Fernández (primer Teniente de Alcalde) y D^a. María Blázquez Arroyo (segundo Teniente de Alcalde), interviniendo D^a. Esperanza Blázquez para desear suerte en su nueva tarea a la nueva primera Teniente de Alcalde.

3º.- INSTANCIAS.

A) Instancia (R.E. 861/ interesado FGB) presentada por adjudicatario de pastos del monte de utilidad pública protestando por solicitudes de asfaltado/hormigonado de tramos de vía pecuaria en el paraje de la Herrezuela, después del oportuno debate se acordó por unanimidad de la Corporación (siete Concejales) contestar al interesado en el sentido de que el Ayuntamiento no ha hormigonado ningún tramo, trabaja en coordinación con la Junta de Castilla y León la cual si hormigonó hace años y con fondos propios de la JCyL un tramo muy significativo de dicha vía (desde las escuelas de la Herrezuela hasta la conexión con la carretera de Arenas de San Pedro a Poyales del Hoyo).

B) Instancia (R.E. 57/ interesado GGC) presentada en relación con llamada de la primera Teniente de Alcalde a la Diputación Provincial sobre hito existente en el aparcamiento de la carretera del Husero, y emitiendo su opinión positiva

acerca de las obras acometidas así como exponiendo el acuerdo alcanzado con Alcaldía acerca de la colocación de señal con el nombre de la calle. D^a. Esperanza intervino para manifestar que había llamado como vecina y como representante del Ayuntamiento, que en la Diputación la contestaron que desconocían la cuestión, que el escrito le parece absurdo; que todos tienen derecho a saber qué pasa con los hitos y que el autor de a instancia no deja de ser un vecino más. El Sr. Alcalde manifestó que D^a. Esperanza no tenía autorización de Alcaldía para dicha llamada, que tenía que haber consultado previamente con él, y que él como Alcalde ya estaba enterado con anterioridad acerca de la situación de los hitos que habían pasado a conservación que los retiró dado que los estaban robando, que en definitiva eran para una calle pública y que no descartaba utilizarlos para otras calle públicas, reiterando que la Sra. Concejala no podía dirigirse en nombre municipal a organismos públicos sin la autorización de Alcaldía.

4º.- ASUNTOS PRESUPUESTARIOS.

A petición de Alcaldía, el Sr. Interventor dio cuenta a la corporación para general conocimiento del resultado presupuestario del ejercicio 2020 (37.494,62 €), remanente de tesorería 2020 (101.880,12 €), saldo bancario a 31.12.2020 (136.145,64 €), comentándose de forma generalizada la situación financiera municipal debido a los numerosos gastos que el Ayuntamiento tendrá que acometer en las próximas fechas y que supondrán un empeoramiento de las cifras del final del anterior ejercicio, informándose también de haber transcurrido sin alegaciones el plazo respecto del presupuesto general del ejercicio 2021 por lo que dicho presupuesto se ha elevado a definitivo (anuncio en el BOP N^o 25 del 08.02.21).

5º.- OBRAS MUNICIPALES P.E.I.

a) Con respecto a las obras de electrificación en la zona de la Dehesa, examinadas las propuestas presentadas, el acta de apertura de proposiciones, el informe técnico municipal, el expediente de su razón y después del oportuno debate: se

acordó por unanimidad de la corporación (siete Concejales): adjudicar la referida obra a la empresa Gil-Qui Group en la cuantía de 6.385,17 euros (Iva incluido).

b) Con respecto a las obras de saneamiento en la zona de la Dehesa, examinada la única propuesta presentada, el acta de apertura de proposiciones, el informe técnico municipal, el expediente de su razón, y después del oportuno debate: se acordó por unanimidad de la corporación (siete Concejales) adjudicar la referida obra a la empresa Construhogares del Milenio en la cuantía de 13.552,00 euros (Iva incluido).

c) Con respecto a las obras de abastecimiento de agua en la zona de la calle Carrera, se informó de la falta de propuestas en plazo (acta de apertura de proposiciones) por lo que el Sr. Alcalde, y dada la urgencia en los plazos para finalizar las obras, informó de que procedería a adjudicar las obras por Resolución de Alcaldía (contrato menor) quedando la corporación enterada y conforme.

6º.- QUIOSCO MUNICIPAL RISQUILLO.

A) Se dio cumplida cuenta de la inspección sobre el terreno de las instalaciones del quiosco municipal del Risquillo y alrededores realizada el 19.01.2021, destacando el buen estado de las instalaciones. En relación con la fianza definitiva presentada en la primavera de 2015 (3.916,20 €) y en respuesta al escrito presentado por la antigua arrendataria (MDRG, R.E. 890), se acordó por unanimidad de la corporación (siete Concejales): la devolución de la referida fianza, encontrándose pendiente proceder a la entrega de llaves desde la antigua arrendataria al Ayuntamiento, y por igual mayoría, permitir que los enseres y maquinaria de la anterior arrendataria permanezcan en las instalaciones municipales hasta que se resuelva una nueva adjudicación.

B) Se dio cumplida cuenta a la corporación del borrador del pliego de condiciones elaborado al respecto del nuevo arrendamiento del quiosco municipal del Risquillo destacándose e incidiendo en sus aspectos de mayor trascendencia: mesa técnica para valoración, admisión de

propuestas a partir de tres mil euros, plazo de ocho años...etc. Después del oportuno debate la corporación acordó por unanimidad (siete Concejales) la aprobación del citado pliego con vistas a su publicación y admisión de propuestas.

7º.- CAMPING MUNICIPAL.

Se dio cumplida cuenta del escrito (R.E. 921/ 29.12.2020) presentado por el arrendatario del camping municipal solicitando a la corporación "autorización para cambiar la licencia de apertura y contrato de alquiler" que figuran a su nombre, a nombre de una sociedad con su participación y en la que tendrá un porcentaje, dejando en el mismo escrito sin efecto dos anteriores de su procedencia (RE 656 y 676). El Sr. Alcalde solicitó informe de Secretaría acerca de la cuestión, informando quién suscribe que: el Pliego de condiciones establece en la cláusula "XIII.- Condiciones específicas del arrendamiento-Obligaciones del arrendatario", literalmente que "Queda prohibido, salvo autorización expresa del Pleno del Ayuntamiento, cualquier tipo de cambio de titularidad, cesión, subarriendo o figura similar a las anteriores"; que la adjudicación del arrendamiento del camping municipal en su etapa actual proviene del acuerdo de Pleno del pasado 04.12.2013 que adjudicó, previo el correspondiente procedimiento público, dicho arrendamiento a D. José María Garro Carvajal, que también fue el arrendatario en la anterior adjudicación pública; que con posterioridad a dichas fechas en 2017 entró en vigor la Ley de contratos del sector público que regula la cesión de los contratos en los artículos 214 y siguientes, fijando entre los requisitos que la modificación subjetiva del contrato obedezca a una opción inequívoca de los pliegos, cuestión ya tratada, claramente es una opción establecida en el pliego (en ningún caso una obligación para el Ayuntamiento como arrendador); cabe la cesión de los derechos y obligaciones del contrato siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes de la adjudicación del contrato (en la

adjudicación del contrato se tuvo en cuenta, de conformidad con lo establecido en la cláusula "IX.- Criterios de Adjudicación" del pliego, la experiencia profesional en la materia del interesado y ahora adjudicatario, pero no era un requisito del pliego, sino un criterio puntuable, y además de no ser un requisito, tampoco resultó determinante de la adjudicación en tanto en cuanto no hubo más interesados (por lo que si en lugar de haber obtenido puntuación por dicho apartado, no hubiese obtenido ningún punto en el mismo por carecer de experiencia, el resultado de la adjudicación hubiese sido el mismo); no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esto suponga una alteración sustancial de las características del contratista, si estas constituyen un elemento esencial del contrato, el cambio de una persona física a una persona jurídica es una alteración importante pero el contrato se podía haber adjudicado a persona física o a persona jurídica, por lo cual la variación no afectaría a un elemento esencial del contrato; el cedente debe tener ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato, cuestión que también se cumple; el cesionario deberá estar provisto de la capacidad para contratar con la administración, y tener la solvencia exigible (aval); la cesión, en su caso y una vez autorizada por el Pleno pero antes de hacerse efectiva, requiere legalmente de la formalización entre el adjudicatario y el cesionario en escritura pública, y cumpliéndose todos los requisitos indicados el cesionario quedaría subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Hasta aquí están indicados los requisitos legales mínimos para una cesión, independientemente de todos aquellos requisitos y condiciones legales que quisiera añadir el Pleno municipal, pero previamente y como Secretario del Ayuntamiento hago constar a la Corporación, como he expresado en numerosas ocasiones tanto verbalmente como por escrito, y tanto ante diferentes responsables de la Alcaldía como ante distintos Concejales y el Pleno, que el contrato actualmente vigente no dispone en sí de un documento de contrato (sí de la adjudicación por Pleno, del

pliego de condiciones firmado por las dos partes y de la aceptación por el adjudicatario de todas las condiciones que el Pliego conlleva), y que nunca llegó a formalizarse por el arrendatario el aval bancario establecido en el pliego de condiciones (el aval del cual dispone el Ayuntamiento de Guisando es de 2006 y corresponde al anterior arrendamiento y va referido a una cuantía mayor de la que correspondería de conformidad con la adjudicación de 2013).

A continuación se debatió la cuestión por la corporación, acordándose por unanimidad (siete Concejales) contestar al interesado en el sentido de mostrar la predisposición favorable de la corporación a la autorización solicitada con el cumplimiento de los requisitos y condicionantes ya indicados (que se remita petición formal con la documentación de la empresa, sólo para el periodo pendiente del arrendamiento actual, previo cumplimiento de contrato y presentación de las garantías legales), e independientemente de otros que pudiese fijar la corporación por acuerdo de Pleno.

8º.- SEGREGACION, PARCELA MUNICIPAL SOBRENTE.

En relación con el expediente de su procedencia (60/2020), después del oportuno debate y por unanimidad de la corporación (siete Concejales), se acordó la segregación de la "parcela sobrante" actualmente incluida como parte de la parcela 39 del polígono 14 descrita a continuación: Terreno de titularidad pública de forma triangular con una superficie de 43,32 metros cuadrados que linda por el oeste con la parcela 100 del polígono 14, por el resto de sus linderos, constituidos por dos lados restantes del triángulo, con terrenos de titularidad pública propiedad del Ayuntamiento de Guisando y contiguos a vía pública, y en un punto o vértice oeste del triángulo con la parcela 410 del polígono 14. El Ayuntamiento de Guisando es propietario del citado terreno como consta en el inventario municipal de bienes, y dicho terreno a efectos urbanísticos tiene la calificación de suelo urbano, encuadrado dentro de la ordenanza de

Extensión Grado II (se acompaña plano como anexo en el expediente del acta).

El motivo de la segregación es que el terreno descrito ha sido, por acuerdos del Pleno municipal de Guisando, inicialmente en una sesión celebrada el 21.05.2019 y posterior y definitivamente en sesión celebrada el 14.12.2020 (se acompaña certificado del acuerdo de Pleno como documento adjunto), objeto de acuerdo favorable a su permuta con la titular de la parcela 100 del polígono 14. El acuerdo de Pleno (14.12.2020) refleja, de conformidad con la normativa vigente en la materia (reglamento de bienes de las corporaciones locales) e informe de Secretaría (14.12.2020), que queda "condicionado a que sea viable y no surjan problemas posteriores para su formalización con el registro de la propiedad, tal y como exige el artículo 113 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales". El motivo del convenio y permuta es debido a haberse comprobado que el Ayuntamiento de Guisando al acometer obras de creación de una vía pública ocupó con dichas obras una franja de terreno particular de 34,18 metros cuadrados perteneciente a la parcela 100 del polígono 14.

9º.- URBANISMO.

a) Se dio cumplida cuenta, de conformidad con el acuerdo de Pleno de la sesión anterior, de la licencia de obras concedida al respecto de solicitud (expediente 87/20, interesado DFG) para obras relativas a sustitución de ventanas y canalones en inmueble sito en la calle la Era Nº 9.

b) Se dio cumplida cuenta de la licencia de obras concedida (24.11.2020) al respecto de solicitud (expediente 83/20, interesado JGG) para obras relativas a refuerzo de bancal en la parcela 43 del polígono 11.

c) Se dio cumplida cuenta de la licencia de obras concedida (20.01.2021) al respecto de solicitud (expediente 8/21, interesado EBM) para pintura de puerta en Travesía de los Premios Gredoş Nº 4.

d) El Sr. Alcalde tomó la palabra para defender ante la

corporación que es fundamental, para la buena imagen de Guisando y para la buena gestión de los escombros y conservación del medio ambiente, que se presenten, siempre antes de emitir las correspondientes licencias de obras, las cartas de aceptación de residuos expedidas por centro autorizado, lo cual supone el cumplimiento de la normativa vigente en la materia, mostrando el resto de la corporación su conformidad y consenso en la materia.

10º.- SITUACION COVID EN GUI SANDO.

El Sr. Alcalde trató con la corporación de forma generalizada la situación de la pandemia en la localidad dando cuenta de los diferentes bandos publicados (bandomovil y página web), de escrito dirigido a la Subdelegación de Gobierno que se leyó íntegramente, del reciente cribado masivo en el área de salud de Arenas de San Pedro, de los distintos voluntarios que han colaborado con el Ayuntamiento y en definitiva dando cuenta de todas las medidas que se han adoptado siempre dentro de la legalidad.

D. Javier Tiemblo preguntó si no se podía haber confinado a los obreros del Per/Pea siendo contestado en sentido negativo por el Sr. Alcalde que afirmó que son las autoridades sanitarias las únicas competentes para resolver los confinamientos y siempre siguiendo los protocolos legales. D. José Miguel Blázquez intervino para criticar duramente la actitud de la Concejal Esperanza Blázquez, mencionando sus frecuentes ausencias de la localidad durante los peores momentos de la pandemia, su falta de iniciativa, falta de solidaridad, despreocupación e irresponsabilidad, añadiendo que tenía que haber estado en la localidad ejerciendo su Concejalía junto al Sr. Alcalde, organizando el voluntariado y asistiendo al cribado masivo de la zona básica de salud. En relación con dicho cribado masivo D. José Miguel manifestó que en lugar de eso la Sra. Concejal había preparado a espaldas del Sr. Alcalde un conflicto político con el Delegado Territorial de la JCyL poniendo contra las cuerdas al Sr. Alcalde y poniendo en riesgo las ayudas provenientes de dicha administración, añadiendo que por todo lo expuesto solicitaba que se nombrase un nuevo representante

municipal en el Consejo de Salud.

Doña Esperanza Blázquez manifestó que iba y venía frecuentemente desde su domicilio en Salamanca a Guisando, que había estado en constante contacto con la gente, con los rastreadores y con las autoridades sanitarias, que ella no era responsable del conflicto con el Sr. Delegado Territorial y que no pudo estar presente en el cribado masivo por una cuestión personal (consulta médica).

Don José Miguel Blázquez afirmó que estaba acostumbrado a las mentiras de la Sra. Concejales y solicitó que el Sr. Alcalde expresase su opinión.

El Sr. Alcalde manifestó que no tenía conocimiento de las idas y venidas de la Sra. Concejales, salvo a posteriori, que el Delegado Territorial le llamó para darle un "tirón de orejas", y que él sabía que era imposible, por la infraestructura y preparativos que conlleva, que se hicieran las pruebas de cribado en Guisando, y que consultó al Alcalde del Arenal comprobando que D^a. Esperanza llevaba tiempo hablando y preparando un escrito con una Concejales de dicho Ayuntamiento (D^a. Rosa), añadiendo que D. José Miguel se había adelantado a la hora de solicitar el cambio en el representante del Ayuntamiento en el Consejo de salud.

El Sr. Alcalde propuso que, salvo que algún Concejales se opusiera (en cuyo caso lo trataría en otro momento de la sesión), se votase acerca de la elección del representante municipal en el Consejo de Salud, y no presentándose obstáculo u objeción alguna, - propuso para dicho cargo/representación a la Concejales D^a. Elena Hernández Fernández (PP). Pasada la cuestión y propuesta de Alcaldía a votación, ésta obtuvo cuatro votos a favor (el Sr. Alcalde, la propuesta y los dos Concejales del Grupo socialista) frente a tres abstenciones (D. Francisco Javier Tiemblo, D^a. Esperanza Blázquez y D^a. María Blázquez) lo cual supone mayoría absoluta a favor del nombramiento de la Concejales D^a. Elena Hernández Fernández como representante municipal de Guisando en el Consejo de Salud de la zona de Arenas de San Pedro.

11º.- EXPEDIENTES SANCIONADORES COVID.

El Sr. Alcalde dio cuenta de la normativa en la materia (modificaciones normativas), denuncias recibidas (remitidas desde la Delegación Territorial de la JCyL), modelo de expediente tipo de procedimiento sancionador (remitido por la Diputación Provincial), y demás extremos de la cuestión, que suponen la obligación municipal de tramitar expedientes sancionadores por incumplimiento de las medidas de prevención y contención sanitarias, informando de que, por todo lo anteriormente expuesto, procederá a cumplir con su obligación tramitando los referidos expedientes.

12º.- ORDENANZAS MUNICIPALES.

A) Se dio cuenta a la corporación de haber transcurrido sin alegaciones el plazo concedido al respecto de la aprobación inicial de modificación puntual en el ordenanza municipal de "ocupaciones de la vía pública con escombros, materiales y útiles de construcción por obra" por lo que el texto queda elevado a definitivo habiéndose remitido anuncio al respecto al Boletín Oficial de la Provincia.

B) Se dio cuenta de la publicación en el BOP (5 del 11.01.2021) de anuncio respecto de la aprobación inicial de las modificaciones en la ordenanza de "entradas de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase".

C) El Sr. Alcalde propuso, con finalidad clarificadora, la aprobación inicial de modificación puntual en la ordenanza municipal que regula el suministro de agua, en el siguiente sentido:

*Modificar el nombre o título del artículo 5 que pasaría a ser "Cuota tributaria y Contadores".

*Incluir en dicho artículo 5, un tercer párrafo con la siguiente redacción: "El suministro de agua se hará solamente a través de contador, debiendo tener cada usuario su contador situado en lugar que facilite la lectura de datos y siempre en el exterior de la vivienda o local".

Después del oportuno debate se acordó aprobar la propuesta por unanimidad de la corporación (siete Concejales).

13º.- ASUNTOS DIVERSOS.

a) Por el Sr. Secretario y a petición de Alcaldía, se dio cumplida cuenta a la corporación de la Sentencia (8/2021) dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila en el juicio (PAB. 112/2020) referente a haberse recurrido (PGL) el nombramiento del auxiliar administrativo interino del ayuntamiento, concluyendo la sentencia declarando: 1.- "conforme y ajustada a derecho la resolución administrativa impugnada" y 2.- "todo ello, con imposición a la parte recurrente de las costas procesales causadas", y señalando en sus fundamentos de derecho, y entre otros muchos extremos similares, que: "la recurrente se limita a oponer frente a los criterios, valoraciones y motivaciones del Tribunal de valoración, los suyos propios, sin otros fundamento objetivo que su particular criterio" y que "En definitiva, las consideraciones vertidas en la demanda, carecen de toda justificación". También se dio cuenta de que la Sentencia es recurrible ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

b) El Sr. Alcalde dio cuenta de la propuesta remitida (RE 875) por aficionado a la meteorología relativa a la instalación de una webcam, y considerando la propuesta positiva para la localidad, tanto por el Sr. Alcalde como por la corporación en su conjunto, el Sr. Alcalde delegó la cuestión (ampliación de información, tramitación necesaria) en la Concejala de Turismo D^a. María Blázquez.

14º.- FACTURAS.

Se dio cuenta de facturas y gastos (27/ listado en el expediente del acta) por valor de 22.446,28 € resultando aprobadas por unanimidad de la corporación, con las abstenciones precisas por razón de interés o parentesco.

15º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se presentaron los siguientes

a) D. José Miguel Blázquez (PSOE) formuló un ruego que dirigió a la Concejala María Blázquez en el sentido de que acometa con celeridad la labor de puesta en marcha un facebook del Ayuntamiento ofreciendo contactos para dicha labor en caso de encontrarse dificultades, interviniendo la citada Concejala para manifestar que continuará que enlazará con el facebook que se elaboró al respecto de las conferencias de paisajes de Guisando y dando cuenta de alguna de las dificultades que había encontrado en la labor, e insistiendo D. José Miguel en que es una herramienta muy útil en la labor de información máxime en tiempos de pandemia y en su disposición a proporcionar a la Concejala contactos para el trabajo técnico mencionando también la posibilidad de otras redes sociales (twitter e Instagram).

b) D. José Miguel Blázquez (PSOE) formuló una pregunta al Sr. Alcalde en el sentido de si había tenido el apoyo del partido popular respecto de la medida adoptada de sustituir a la hasta ahora primer Teniente de Alcalde, siendo contestado por el Sr. Alcalde en el sentido de haber informado al respecto y de haber recibido el apoyo total del partido para adoptar estas decisiones.

c) D. Francisco Javier Tiemblo (no integrado) formuló una pregunta a la Concejala Elena Hernández en el sentido de qué había motivado tener que "abrir" la Travesía de los Premios Gredos, dando la Concejala explicaciones acerca de las averías de suministro de agua en la zona, de las consultas técnicas que efectuó antes de tomar la decisión, y de que comprobado la antigüedad de las tuberías y su mal estado se había conseguido cambiar algunas acometidas individuales por poco importe y dando solución al problema que existía de atascos y falta de abastecimiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diecinueve horas y diez minutos (19:10) de la fecha del encabezamiento, por el Sr. Presidente se levanta la Sesión, extendiéndose el presente Acta que autoriza y firma el Sr. Alcalde, de lo que como Secretario Certifico.

Vº Bº, EL ALCALDE

EL SECRETARIO